

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA PSICOSOMÁTICA (SEMP)**

En Madrid. a 20 de Julio de 2008

### **REUNIDOS**

De una parte D. Fernando Chacón Fuertes, como Presidente-Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con domicilio en la Cuesta de San Vicente nº4 6º 28008 Madrid, con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

y de otra D. Jose Carlos Mingote Adán, como Presidente de la Sociedad Española de Medicina Psicosomática, en adelante SEMP, con domicilio en C/ Asunción, 59, 1º derecha, 41011 Sevilla y con la representación de la misma en virtud de sus estatutos,

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

### **EXPONEN**

Primero.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene como fines principales impulsar el desarrollo y la presencia de los profesionales de Psicología en la sociedad, mediante la oferta de una amplia variedad de servicios y actividades propias, que se proyectan en diferentes ámbitos del servicio colegial: formativos, de investigación, de comunicación, publicaciones especializadas, asesoramiento técnico y profesional, etc.; todos ellos gestionados, en el marco de la legislación vigente, por los diferentes Departamentos, Vocalías y Secciones del Colegio.

Segundo.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid ofrece sus medios y capacidades al servicio del interés general, promoviendo la mejor formación y desarrollo profesional de psicólogos y estudiantes d Psicología, por lo que considera conveniente reforzar los vínculos entre la institución colegial y la sociedad, colaborando con asociaciones, empresas y representantes sociales.

Tercero.- Que la SEMP es una sociedad científica privada sin ánimo de lucro, creada con el objeto de promover la investigación científica. la formación de sus asociados y la mejor atención de los enfermos, en los aspectos psicológicos y psicopatológicos de los pacientes médico-quirúrgicos.

Cuarto: Que tanto el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid como SEMP, con objeto de propiciar la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud y de facilitar la garantía social de su formación, están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración en el campo formativo e investigador, en los procesos de garantía de calidad profesional, así como en otras áreas que puedan ser de común interés, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará a sus respectivos asociados, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.- Que en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

Primera.- El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la SEMP, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas entidades, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, el

desarrollo de actividades de la investigación, y así como la celebración de Seminarios, Cursos y Conferencias sobre temas de interés común.

Segunda.- Así mismo la SEMP colaborará en todas aquellas actividades que promuevan un mejor conocimiento de los temas relacionados con la Medicina Psicosomática y la salud mental, y una mejor formación de los profesionales en esta área, favoreciendo una mayor garantía de la calidad de su competencia profesional,

Tercera -Asimismo la SEMP colaborará con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en todas aquellas actividades que faciliten la integración del/la psicólogo/a clínico/a en el ámbito sanitario.

Cuarto.- Ejecución del Convenio Marco. El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos.

Quinto.- Para la ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por dos representantes de cada sociedad designados por sus respectivas juntas directivas y presidida de forma alternante por el Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la SEMP o personas a quienes deleguen. Dicha Comisión se reunirá a petición de cada parte, al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acuerdos específicos a las juntas directivas respectivas de ambas entidades.

Sexto.- las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas entidades.

Septima.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de las juntas directivas respectivas y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- .Naturaleza del acuerdo.
- .Objeto del mismo y detalle de las actividades.
- .Competencias y obligaciones de las partes.
- .Calendario.

Octava.- Para la ejecución de los Acuerdos Específicos descritos en el presente convenio podrán constituirse, si así se requiriera, subcomisiones paritarias, que estarán integradas por representantes de cada sociedad designados por sus respectivas juntas directivas.

Novena.- Acuerdos con terceras partes. los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados con otras Instituciones, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones científicas y Centros de Investigación tanto de carácter nacional o internacional, y tanto gubernamentales como públicas o privadas, por acuerdo de ambas partes.

Décima.- Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

Undécima -Para la realización de las actividades conjuntas que puedan ser objeto de científica y técnica previstas en el presente convenio marco podrán concertarse contratos con terceros, por acuerdo de ambas partes, y con responsabilidad paritaria, tanto en gastos como en beneficios.

Duodécima.- La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de un año, contado a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogado por igual periodo de tiempo si ninguna de las dos partes lo denuncia con dos meses de antelación a su finalización.

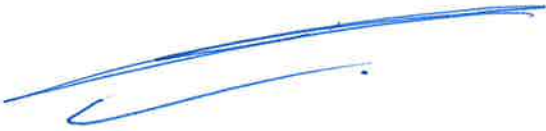
Décimotercera.- El presente convenio Marco de colaboración, así como los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que

surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid

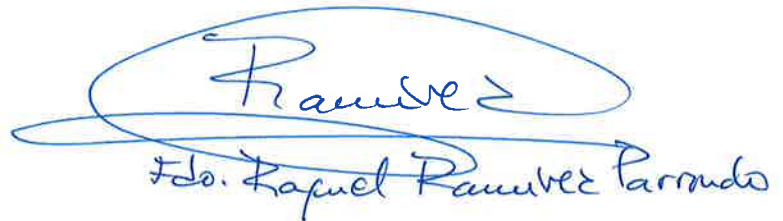
SEMP



Fdo. Fernando Chacón Fuertes  
Decano-Presidente



Fdo. José Carlos Mingote Adán  
Presidente



Fdo. Rafael Ramírez Parrondo